

# BOLETIN OFICIAL

de la

## ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

### ANEXO AL NUMERO 9

# Registro de la Propiedad

## EDICTOS

*Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido judicial.*

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Eufronio Carretero Milán, D. Miguel Ferri Carretero, D. Maximino Fernández Milán y D. Francisco Milán García, vecinos de Tetuán, del derecho de propiedad de casa con solar situada en Avenida Gran Visir Er-R'Kaina, de 650 m<sup>2</sup>. superficie, y que linda a Norte con terrenos de Sid Ahmed Ben Abdelgafur Torres y otro del Sr. Bentata; al Sur, con Paseo del Gran Visir Er-R'Kaina; al Este, con D. Isaac Aburbech, y al Oeste, con D. José Góngora, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Bajá de la demarcación, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a dieciocho de marzo de 1936.—*Bruno Vives.*

*Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este Partido.*

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo, se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Anto-

nio Lloret Mingot la propiedad de una finca rústica, situada en el lugar denominado Maadar, inmediaciones de Dar Drius, kabila de Metalza, de unas veinte hectáreas de extensión superficial; que linda, por el Norte, con tierra de la viuda de Urdiales; por el Sur, con el río Islan; por el Este, con tierras de Don Juan Rueda, y por el Oeste, con un camino que la separa de las tierras de Matías Muñoz.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 13 de Abril próximo y horas de las 9, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a 17 de Marzo de 1936.—El Registrador, *Ramón Pérez.*

---

# Administración de Justicia

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Larache en cumplimiento a orden de la superioridad dimanada de la causa rollo 991 sumario 273 de 1933, sobre contrabando y cohecho, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra Yilali Ben Buchaid Dukali, de 35 años, casado, hijo de Buchaid y Sahara, labrador, natural de Duakala, vecino de Sahara, Beni Gorfet.

Larache diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—  
El Secretario, *E. Martínez Gallardo.*

---

## CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 435 de 1935, sobre malversación de caudales, ha acordado se cite por medio de la presente al dueño de la casa "Relojes Meteor" que el 7 de Junio último impuso en Barcelona, donde tiene su domicilio en calle Pelayo número 1, un certificado con reembolso número 52.205 para Agustín Palomino, vecino de Castillejos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de quinto día siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial" de esta Zona y en el de la provincia de Barcelona, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle, como perjudicado, las acciones del artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal de la Zona, en indicado procedi-

miento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta Villa, en el juicio verbal de faltas número 106 de 1935, seguido por lesiones contra Francisco Asensio Pelegrín, de treinta y tres años, natural de Aguilas (Murcia), casado, conductor de automóviles, vecindado en Melilla (Hipódromo), se le cita para que el día seis del próximo mes de Abril, a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado de Paz para asistir como denunciado a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación en forma al denunciado Francisco Asensio Pelegrín, cuyo actual paradero se ignora, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado", expido la presente en Villa Nador a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *José Osm*.

El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 16 de 1936, sobre robo, ha acordado se cite por medio de la presente al perjudicado Manuel Galán Cortés, que últimamente ha tenido su domicilio en Tánger y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial" de esta Zona, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 116 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a José Garabito Cano, de 34 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 del mes de Abril, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual

se desconoce, expido la presente en Tetuán a 18 de Marzo de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 88 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a José Ortiz Zuloaga, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de Ceuta, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 30 del mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 16 de Marzo de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.957 de 1935, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Hamed Bakiui (a) "Estito", de 12 años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 del mes de Abril, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 16 de Marzo de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

## CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad, en autos de juicio verbal de faltas número 9 del año actual, seguido por malos tratos, contra José Haro Pérez, de 22 años de edad, natural de Vera (Almería), hijo de Francisco y de Catalina, de profesión jornalero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se le requiere para que en el término de quinto día a partir de la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado", se constituya en la cárcel de este Partido para extinguir un día de arresto sustitutorio por insolvencia de la multa que le ha sido impuesta, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en forma y su inserción en el "Boletín Oficial de la Zona", expido la presente en Larache a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Es copia, *Emilio Jiménez*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 2.079 de 1935, se requiere al condenado José Gámez Díaz para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado en el referido juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Gámez Díaz, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en expediente gubernativo número 40 del corriente año que se tramita en este Juzgado de Paz para la exacción por vía de apremio de la multa de CINCO PESETAS impuesta por la Junta de Servicios Municipales de esta Ciudad a Francisco Villanueva Alonso, vecino que fué de esta localidad, por rodar un barril desde el Pasaje de Feliú hasta la calle C. Zugasti, estando terminantemente prohibido, se requiere al multado por medio de la presente cédula, para que en el término de quinto día, contados desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Zona, haga efectiva dicha responsabilidad, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de requerimiento al referido multado FRANCISCO VILLANUEVA ALONSO, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Es copia: El Secretario, *Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.724 de 1935, se requiere al condenado Francisco Fernández Montescrin para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial de la Zona", se constituya en la cárcel de este Partido para extinguir dos días de arresto a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que rubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado Francisco Fernández Montescrin, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a vein-

tiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.889 de 1935, se requiere a la condenada Carmen Torres Borrell, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, haga efectiva en este Juzgado diez pesetas, importe de la multa que le fué impuesta en el referido juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Carmen Torres Borrell, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

## CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 112 de mil novecientos treinta y cinco se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. En Nador a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. Visto por el Sr. D. Joaquín López Tejeiro, Suplente Juez de Paz del mismo y su demarcación, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Pedro Grima García y Miguel Jiménez Navas, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Grima García, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel de este partido, más al pago de las costas de este juicio, declarando en comiso el cuchillo y azada entregados por la Mehaznia Armada, los cuales serán inutilizados con arreglo a la Ley.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Joaquín L. Tejeiro*. Rubricado.

"Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Piñón*. Rubricado."

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de notificación al referido denunciado Pedro Grima García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Villa Nador a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *José Piñón*.

En el juicio de faltas número 30 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes dili-

gencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Aureliano Palanco Machio y Antonio Linares, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Linares y Aureliano Palanco Machio a la pena de un día de arresto a cada uno de ellos, como autores de un falta de malos ratos de obra.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—*Bruno Vives*. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de notificación a Antonio Linares, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido por providencia de hoy acordó recibir y admitir a trámite demanda de divorcio vincular a instancia del letrado D. José López y López, en nombre y representación de Doña María Rueda Alcaraz, declarada pobre en sentido legal, contra D. Antonio Escamez Beltrán, mayor de edad, casado, jornalero, y el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio Público en la Audiencia de Tetuán y en atención a hallarse en ignorado paradero el D. Antonio Escamez Beltrán, se le emplaza por medio de la presente cédula que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta Zona del Protectorado y "Gaceta de Madrid", para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado de primera instancia de Villa Nador a contestar aludida demanda y formular, en su caso, reconvencción, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Antonio Escamez Beltrán, expido la presente cédula en Villa Nador a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Judicial, *Enrique Entrena*.

## REQUISITORIAS

*Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.*

Por la presente y como comprendido en el número segundo, ar-

título seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento de Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Kad-dur Ben Hamed el Kitzani, y Yilali Ben Alí el Gomari, vecino que fué de esta Ciudad, hijo de Hamed y Alí y de Fátima y Fátima, natural de Tetuán y Beni-Haled (Gomara), de 13 y 18 años de edad, estado solteros y sin profesiones. Señas personales del Kad-dur, bajo, moreno, ojos y pelo negro, sin barba ni bigote, nariz algo chata. Señas del Yilali: alto, pálido, ojos y pelo negros, sin barba ni bigote, nariz recta, viste traje claro, y cuyos actuales paraderos se desconocen, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan del sumario 451 del año 1935, que contra los mismos instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura de los referidos procesados y caso de ser habidos los trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Salazar Rubio*.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

---

*Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.*

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jiménez Fernández, vecino que fué de Tetuán, hijo de Juan y de Juana, natural de Jerez de la Frontera, de 32 años de edad, estado casado y profesión representante comercial, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 596 del año 1935, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Salazar Rubio*.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.